

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2008.

CONSIDERANDO

1. Conforme al artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafo primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), establece que las disposiciones en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
3. En términos del artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral, la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra de sus disposiciones o la interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política. Asimismo, establece que la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

4. De acuerdo con el artículo 88, párrafo primero, fracciones I, y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
5. Atento a lo previsto en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno para cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 95, fracciones I, inciso a), IX y XXXIII del Código Electoral, el Consejo General tiene atribuciones para:
 - Aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto;
 - Aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto, y
 - Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere el Código Electoral.
7. El artículo 105, fracción XIII del Código Electoral prevé como atribución del Consejero Presidente, coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
8. Para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, su órgano

superior de dirección contará con Comisiones Permanentes que lo auxiliarán en lo relativo a su área de actividades, entre las que se encuentra la del Servicio Profesional Electoral, como lo establecen los artículos 96, párrafo primero y 97, fracción II del Código Electoral.

9. Según lo dispuesto por el artículo 106, fracciones II y IV del Código Electoral, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General integrar las Comisiones y participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General.
10. Con base en el artículo 101, fracciones I y III del Código Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (COSPE) será la encargada, entre otras atribuciones, de supervisar e informar al Consejo General sobre el cumplimiento de las políticas generales, programas, lineamientos y procedimientos vigentes en materia del Servicio Profesional Electoral, así como la de supervisar la evaluación del desempeño del personal.
11. De conformidad con el artículo 108, fracciones XV y XVI del Código Electoral y el 88 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la Junta Ejecutiva tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral; asimismo a la COSPE le corresponde supervisar su ejecución y al Consejo General conocer sus resultados.
12. En relación con lo anterior, el Consejo General se dio por enterado del Informe de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2008 del Servicio Profesional Electoral en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2010.
13. El 7 de abril de 2008, este órgano superior de dirección, mediante acuerdo ACU-023-08, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto del Servicio Profesional Electoral), actualmente vigente, el cual abrogó su similar de fecha 25 de marzo de 2004, por lo que quedaron sin efectos diversos procedimientos administrativos, entre

los que se encuentra el CFD DP 011 el cual regula dicha materia. En este sentido, para el otorgamiento de los estímulos y recompensas derivados de los resultados de la Evaluación del Desempeño 2008, resulta necesario que en este instrumento se definan criterios para otorgar dichos estímulos y recompensas.

14. En términos del artículo 89 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la evaluación del desempeño se realizará anualmente y comprenderá los resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo, en la Evaluación del Rendimiento y la participación, en su caso, en actividades complementarias de formación y capacitación.
15. La evaluación del desempeño tendrá por objeto brindar elementos a las autoridades del Instituto para la toma de decisiones sobre la titularidad, readscripción, promoción, movilidad horizontal, ascenso, estímulos, recompensas y demás procedimientos relativos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, cuya formulación, actualización custodia y control de los instrumentos de la evaluación del desempeño lo realizará la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), como lo indican los artículos 90 y 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
16. Por otra parte, los estímulos y recompensas son un beneficio que se otorga al personal de carrera por haber obtenido las más altas puntuaciones en las evaluaciones aplicadas, cuya relación de funcionarios será propuesta por la DESPE a la COSPE, para su posterior aprobación por el Consejo General, como lo establecen los artículos 117 y 118 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
17. De conformidad con los artículos 119 y 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, los estímulos que se otorguen al personal de carrera, podrán consistir en la expedición de notas de mérito, el otorgamiento de días de descanso, diplomas, así como las modalidades adicionales que el Consejo General establezca en el acuerdo correspondiente. Asimismo, las recompensas consistirán en premios en

efectivo cuyo monto será aprobado por el Consejo General, a propuesta de la Junta Ejecutiva y para tal efecto, se realizará la previsión presupuestal correspondiente.

18. Debido a la necesidad de contar con la suficiencia presupuestal requerida para otorgar los estímulos y recompensas al personal que se hizo acreedor a ellos, el Consejo General, mediante acuerdo ACU-012-10, aprobó el destino de los recursos concentrados por la Secretaría Administrativa conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, con corte al Primer Trimestre del año 2010, otorgando al presente compromiso una suficiencia por \$305,000.00 (Trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

19. En su Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2010, y mediante acuerdo JE130-10, la Junta Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General los montos para las recompensas en los siguientes términos:

- a) Al funcionario que obtenga la calificación más alta en la evaluación le será otorgada una recompensa por la cantidad bruta de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Al funcionario que obtenga la segunda calificación más alta en la evaluación le será otorgada una recompensa por la cantidad bruta de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Al funcionario que obtenga la tercera calificación más alta en la evaluación le será otorgada una recompensa por la cantidad bruta de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.).
- d) A los funcionarios que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 en la evaluación, les será otorgada una recompensa por la cantidad bruta de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

20. En la misma Décima Quinta sesión Extraordinaria, citada en el considerando anterior, la Junta Ejecutiva conoció el contenido del presente acuerdo y los criterios definidos en el numeral siguiente.

21. En virtud de lo señalado en el considerando trece, en el presente se incluyen los criterios correspondientes para el otorgamiento de estímulos y recompensas, los cuales tendrán aplicación para premiar y reconocer a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2008:

- a) Se otorgará una recompensa a los funcionarios que hayan obtenido la primera, segunda y tercera calificación más alta en la Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2008 del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a los montos referidos en el considerando veintiuno del presente acuerdo.
- b) En los casos en que se presente un empate de calificaciones en cualquiera de los casos señalados en el inciso anterior, la recompensa se entregará al funcionario con la más alta calificación en la Evaluación del Rendimiento 2008. En caso de que ésta fuere igual, se otorgará a ambos funcionarios una recompensa por la misma cantidad y será considerado como empate.
- c) Al resto de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que hayan obtenido calificaciones iguales o superiores a 9.0 en una escala de 0 a 10 puntos en la Evaluación del Desempeño, les será entregada una recompensa de acuerdo al monto referido en el considerando veintiuno del presente instrumento.
- d) Se otorgarán estímulos correspondientes a 3 días de descanso a las tres calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral 2008.
- e) Se otorgarán estímulos correspondientes a 2 días de descanso a los funcionarios que hubieren obtenido calificaciones iguales o superiores al 9.0 en una escala de 0 a 10 puntos.
- f) Se otorgarán estímulos correspondientes a 1 día de descanso a los funcionarios que hubieran obtenido los tres mejores resultados en el Programa de Excelencia, salvo que se hayan hecho acreedores a estímulos similares por cualquier otro logro.

- g) A todos los funcionarios que se hayan hecho acreedores a cualquiera de las figuras anteriormente señaladas, les será expedida una Constancia.
- h) Los estímulos considerados como días de descanso serán aplicables al término del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 y hasta con una vigencia de seis meses posterior a la conclusión de dicho proceso.

22. La DESPE, mediante oficio IEDF/DESPE/555/2010, presentó a la Secretaría Ejecutiva la lista de personal de carrera que de acuerdo con los criterios señalados en el considerando veintiuno del presente instrumento son propuestos para obtener estímulos y recompensas por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2008. Misma que fue sometida a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

23. Con base en lo anterior, en su Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2010, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se dio por enterada de la propuesta de montos específicos de la recompensa a otorgarse en los términos referidos en el considerando veintiuno, y mediante acuerdos COSPE-59/07EX-ORD/2010 y COSPE-60/07EX-ORD/2010, emitió opinión favorable a la relación de miembros del Servicio Profesional Electoral que serán beneficiados por los estímulos y recompensas acordados por la Junta Ejecutiva y aprobó la remisión del presente acuerdo al Consejo General.

24. Por tanto, en términos del artículo 117 y 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y con base en lo expuesto en los considerandos diecinueve y veintiuno, se considera que este órgano superior de dirección debe pronunciarse sobre la propuesta de montos para recompensas, de estímulos y los criterios de su otorgamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de estímulos y recompensas, por los resultados de la Evaluación del Desempeño 2008, a los funcionarios que a continuación se señalan, de conformidad con lo establecido en los considerandos doce, trece, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintitrés y veinticuatro del presente instrumento:

- Una recompensa consistente en la cantidad bruta de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), un estímulo consistente en 3 días de descanso y la expedición de una Constancia, a la funcionaria Laura Alejandra Martínez Arroyo, miembro del Servicio Profesional Electoral, por haber obtenido la calificación más alta en la Evaluación del Desempeño 2008.
- Una recompensa consistente en la cantidad bruta de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), un estímulo consistente en 3 días de descanso y la expedición de una Constancia, al funcionario Miguel Ángel Cañas Toscano, miembro del Servicio Profesional Electoral, por haber obtenido la segunda mejor calificación en la Evaluación del Desempeño 2008.
- Una recompensa consistente en la cantidad bruta de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), un estímulo consistente en 3 días de descanso y la expedición de una Constancia, a la funcionaria María Alejandra García Núñez, miembro del Servicio Profesional Electoral, por haber obtenido la tercera mejor calificación en la Evaluación del Desempeño 2008.
- Una recompensa consistente en la cantidad bruta de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), un estímulo consistente en 2 días de descanso y la expedición de una Constancia, a los funcionarios miembros del Servicio Profesional Electoral, que sin haber obtenido la primera, segunda o tercera calificación más alta hubiesen obtenido calificaciones iguales o superiores a 9.0 en una escala de 0 a 10 puntos en la Evaluación del Desempeño, los que a continuación se enlistan:

- ◆ Fierro Cervantes Irma Ileana
- ◆ Chapa Fuentes Silvia Aidé
- ◆ Flores Peña María Eugenia
- ◆ Vázquez Mata Marisonia

- Vázquez Juárez Claudio Sebastián Perseo
- Torres Higareda Ángela Elizabeth
- Barajas Martínez José Luis Gerardo
- Osorio Pérez Ignacio Macedonio
- Ayllón Mendoza Marisela
- Flores Montúfar Sofía
- Rodríguez Martínez Olivia
- Muñoz Durán Verónica
- Rivera Hernández Primitivo Armando
- Escárzaga Quintanar Jaime Mariano
- Casañas León Pedro
- Rosey González Rubén
- Álvarez Manzano Miguel
- Del Valle Rosas Víctor
- Velasco González Gustavo Gabriel
- Madrigal Rodríguez Leopoldo
- Martínez Navarro Blanca Gloria
- Román Álvarez Antonio
- Rojas Pérez Mercedes
- Quintero Ibañez Edgardo
- Romero Aceves Miguel Ángel
- Santaella Quintas Ofelia
- Fragoso Cerda Paz Maribel
- Mendoza García Isaac Sergio
- Arellano Aguilar Luis Arturo
- González Pérez Rosa
- Macías Navarro Francisco
- Polo Herrera Guadalupe
- Mendoza Palatto Armando de Jesús
- Pimentel Macías Carlos Ignacio
- Torres Tecotl Oscar Noé
- Torreblanca Figueroa Rocío Alejandra
- Baltazar Hernández Rocio
- Lara Carvajal Ana Lilia
- Hernández Ramírez Inés Guadalupe
- Hernández Luna Isaura Beatriz
- Higelin Espinosa Carlos Enrique
- Hinojosa Frías Roberto Francisco
- Ríos Morales Verónica

- En el caso del estímulo considerado para las tres mejores calificaciones en el Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2008, éste correspondería a los funcionarios Verónica Muñoz Durán, Silvia Aidé Chapa Fuentes, Irma Ileana Fierro Cervantes, María Alejandra García Núñez, Gustavo Gabriel Velasco González, Isaac Sergio Mendoza García, Primitivo Armando

Rivera Hernández, Blanca Gloria Martínez Navarro, Carlos Ignacio Pimentel Macías y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, sin embargo, no se les otorgará el estímulo respectivo en virtud de que dichos funcionarios ya han sido acreedores al indicado en el inciso e) del considerando veintiuno del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se notifique por medios electrónicos el contenido del presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral acreedores a los estímulos y recompensas señalados en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Instruir a la Secretaría Administrativa proceder a hacer efectivas las recompensas otorgadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral señalados en el Acuerdo PRIMERO y a la Secretaría Ejecutiva para que gestione lo necesario para que se otorguen los estímulos correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del veintinueve de noviembre dos mil diez, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Gustavo Anzures Hernández

El Secretario Ejecutivo

Lic. Bernardo Valle Monroy